Dictamen DNCP/DGAJ N° 7981/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	26/7/2024
ID:	426554, 426487, 426575, 426509, 426569, 436674, 437004, 435257, 437382, 426482, 426514, 436926, 426536, 426501, 435033, 426477
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa, Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN, REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES,SERVICIO TECNICO - INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP), ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SERVICIO DE AUDITOR MEDICO, BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS - ADQUISICION DE TONER, SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS, SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INCOOP DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021,2022 Y 2023, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SEGUROS VARIOS, SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRA/RRHH, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXTENSIÓN DE GARANTIA DE EQUIPOS DEL DATA CENTER, CUBIERTAS PARA MÓVILES INSTITUCIONALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.
Entidad Convocante:	Instituto Nacional de Cooperativismo
Denunciante:	Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas. Caso 557/23
Tema General:	Marco legal / Normativas
Tema Específico:	Falta de comunicación/publicación del procedimiento de contratación

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°577/23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia ingresada mediante el Caso N°577/23, realizada por el funcionario de la INCOOP, Sr. Amado Ortiz, se desprende que la máxima autoridad no fue designada de acuerdo con las disposiciones de la INCOOP como presidente interino. Asimismo, se indica que dicha autoridad está realizando masivos llamados a licitación, los cuales están siendo dirigidos a varias empresas específicas, generando sospechas de intenciones de perjudicar a los demás oferentes.

Además, manifiesta que dichos llamados no responden a un plan o necesidades propios de la institución y son montos varias veces millonarios. A su vez, solicita conocer los integrantes de las comisiones evaluadoras y sus aptitudes para realizar dicha función.

Al respecto, señalamos al denunciante que, según los datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas y conforme a los llamados proporcionados por el Presidente interino de la INCOOP se constata la existencia de procedimientos de contrataciones que fueron debidamente difundidos y realizados en el marco de lo reglamentado por la Ley N°2051/03, cumpliendo además con los principios de publicidad y transparencia.

En el mismo orden, recordamos lo establecido en el **Art. 135 del Decreto N°2992/19:** *"Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer..."*. Debido a que no se ha aportado

Abg. Jéssyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a la existencia de supuestas irregularidades considerando los elementos probatorios presentados por el denunciante los cuales carecen de entidad probatoria, sumado al hecho que la Convocante remitió las aclaraciones correspondientes.

Por tanto, y considerando que los hechos expuestos a través de la denuncia presentada se encuentran desvirtuadas por no hallarse elementos suficientes que sustenten lo denunciado, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos disponer el cierre del CASO N°577/23 en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

DENUNCIA:

Ingresa a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas la denuncia individualizada como CASO N°557/23 y refiere lo siguiente:

"Amado Ortiz se dirige a Ud. A fin de expresar su preocupación en las relaciones a los llamados licitatorios masivos INCOOP ha realizado y lo sigue haciendo, impulsado por el Presidente Interino que no fue designado de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica del INCOOP, cuyo liderazgo fenecerá en el mes de diciembre del corriente año, donde se pudo constatar que dichos llamados están direccionados a varias empresas específicas y dan signos de suspicacias con y de perjudicar a los demás oferentes.

Estas licitaciones no responden a un plan o a las necesidades propios de la institución y son por montos varias veces millonarios que citamos a continuación:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Por todo lo expuesto, a modo de cumplir con los principios de la Ley N7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, de eficacia, eficiencia y transparencia, solicitamos conocer los integrantes de las comisiones evaluadoras y sus aptitudes para realizar la función.

Sin otro particular lo saludamos atentamente."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

NOTA DNCP/DGAJ N°14519/23–Instituto Nacional de Cooperativismo.

NOTIFICACIONES:

NOTA DNCP/DGAJ N°14519/23–Instituto Nacional de Cooperativismo.

CONTESTACIONES:

El Instituto Nacional de Cooperativismo mediante nota N°5388/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 realiza su correspondiente descargo, expresando cuanto sigue;

"Con referencia a la Nota DNCP/DGAJ N°14519/23, en el cual solicitan informe respecto a los hechos indicados en la denuncia ingresada a través de Mesa de Entrada (Exp. N°7513) de fecha 20 de noviembre del corriente, referente a supuestas irregularidades.

Al respecto, esta Entidad Convocante manifiesta primeramente que todos los procesos licitatorios mencionados en la denuncia, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del presente ejercicio fiscal, el cual fue aprobado según Resolución INCOOP N°26.991/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 y comunicado a la DNCP a través de Nota UOC N°009/2023 de fecha 23 de febrero del corriente.

Que, así mismo habiéndose identificado en la mencionada denuncia el SR. AMADO ORTIZ, ponemos a conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos que el mismo es funcionario permanente del INCOOP, que REFUTAMOS sus dichos en cuanto a lo afirmado por el recurrente:

*- **Licitatorios masivos:** NEGAMOS CATEGORICAMENTE lo expuesto, insistiendo que los mismos fueron invocados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario 2992/19 mediante un PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES y aprobados tal como lo establece en su TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES Capitulo Único Articulo 6 y TITULO SEGUNDO. DEL PLANEAMIENTO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Capitulo*
***Único** Artículo 11º, 12º, 13º, 14º Y 15º respectivamente, aprobaciones que fueron realizados en el ejercicio de sus Funciones de ese entonces por el PRESIDENTE DEL INCOOP el Lic. PEDRO ELIAS LOBLEIN SAUCEDO, destituido por el poder EJECUTIVO según decreto 360/23 de fecha 15 de setiembre del 2023. (Se adjunta decreto como anexo al presente descargo).*

*- **Presidente interino no Fue designado a las disposiciones de la ley orgánica del INCOOP cuyo interinazgo fenecerá en el mes de diciembre del corriente año:** NEGAMOS CATEGORICAMENTE sus expresiones, puesto a que como funcionario permanente del INCOOP conoce plenamente que el PRESIDENTE INTERINO actual Abg. NILTON ADALBERTO MAIDANA VEGA fue legalmente nombrado mediante DECRETO 437/23 de fecha 28 de setiembre de 2023, tal como lo establece en el exordio del referido documento emitido por el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, cuyo fenecimiento se encuentra sujeto a la ASAMBLEA NACIONAL Y SECTORIALES DE COOPERATIVAS a llevarse a cabo el día 02 de diciembre del corriente. (Se adjunta decreto como anexo al presente descargo).*

Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DECRETO Nº 360.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR PEDRO ELÍAS LÖBLEIN SAUCEDO COMO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP).

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Nº 23.-

Art. 1º. Danse por terminadas las funciones del señor Pedro Elías Löblein Saucedo como Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

Art 2º. Dispóngase la implementación del procedimiento establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 2157/2003, "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica."

Art. 3º. Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Nº

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DECRETO Nº 437.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR NILTON ADALBERTO MAIDANA VEGA COMO PRESIDENTE INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP).

Asunción, 28 de setiembre de 2023

VISTO: La Nota INCOOP Nº 4191/23 del 25 de setiembre de 2023, del Instituto Nacional de Cooperativismo (center/c/2023/1467); y

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 360 del 15 de setiembre de 2023 se dieron por terminadas las funciones del señor Pablo Elías Löblein Saucedo como Presidente de Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

Que por Nota Nº 4191/23 del 25 de setiembre de 2023, del Instituto Nacional de Cooperativismo dicha institución comunicó que en sesión extraordinaria del 25 de setiembre de 2023, instrumentada en la Resolución Nº 27.967/23 de la citada fecha, designó como Presidente Interino al señor Nilton Adalberto Maidana Vega, con cedula de identidad civil número 1.416.615 actual Consejero titular del INCOOP, por el Sector de Ahorro y Crédito, en cumplimiento del citado decreto.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer el nombramiento de la citada persona en carácter de Presidente Interino del Instituto Nacional de Cooperativismo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Nómbrase al señor Nilton Adalberto Maidana Vega, como Presidente Interino del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

Art. 2º.- Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | FIRMA DE MARIANO GALLO BENITEZ

- Constatar que dichos llamados están direccionados a varias empresas específicas, y dan signos de suspicacias y con fines de perjudicar a los demás oferentes: *NEGAMOS CATEGORICAMENTE sus afirmaciones, reiterando que los procedimientos a los que manifiesta están regidos por todos los tramites de rigor de la LEY 2051/03 y su decreto reglamentario 2992/19, como ser también la comunicación de los mismos a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay (SICP), que también como convocante no hemos recepcionado perjuicio alguno a oferentes al cual menciona y no identifica, al contrario a cada procedimiento invocado y publicado a través del Portal, hemos recepcionado un importante número de participación de oferentes que han manifestado su interés a través de sus presentaciones de ofertas quienes se ha regido conforme a lo establece la norma en su Capítulo Segundo. De La Licitación Pública artículo 18-°, 19º, 20º, 21º, 22-°, 23º, 24°-, 25°-, 26º, 27º, 28º 29°-, 30-° y 31º respectivamente, lo establecido en Capítulo Tercero. De la Licitación por Concurso de Ofertas artículo 32º y Capítulo Quinto. Contratación Directa articulo 34-° respectivamente. De los procesos citados por el funcionario denunciante solo 1 (uno) se encuentra actualmente en la etapa conforme al TÍTULO CUARTO. DE LOS CONTRATOS, Capítulo Primero. De los requisitos para Contratar artículo 36°- y 37-° respectivamente.*

A continuación, se detallan cada uno de los llamados mencionados y el estado actual en el que se encuentran. Así también se adjuntan las documentaciones que respaldan los requerimientos de las áreas afectadas:

ID N° 426.477 - Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado:

El área requirente remitió las Especificaciones Técnicas en fecha 19/09/2023, se remite para verificación y publicación del llamado en fecha 19/10/2023, posteriormente fue adjudicado a la firma SERVICIO TECNICO JC según Resolución INCOOP N° 28.397/2023 de fecha 20/11/2023 por un monto Máximo de Gs. 60.000.000.

Abg. Jessyca Díaz
Juezza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y la Lic Marta Mendez de Bareiro, miembro del Consejo Directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín Lugo, funcionario de la Dirección Jurídica.

Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.482 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos:

El área requirente remitió las Especificaciones Técnicas en fecha 19/10/2023, se remite para verificación y publicación del llamado en fecha 19/10/2023, posteriormente fue adjudicado a la firma MECANICCENTER según Resolución INCOOP N° 28.419/2023 de fecha 21/11/2023 por un monto Máximo de Gs. 100.000.000.

Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y la Lic Marta Méndez de Bareiro, miembro del Consejo Directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín Lugo, funcionario de la Dirección Jurídica.

Actualmente se encuentra en verificación. Pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.487 - Servicio de Limpieza y Fumigación:

El área requirente remitió las Especificaciones Técnicas de fecha 06/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.902/2023 de fecha 12/09/2023, se remitió para verificación y publicación en fecha 04/10/2023, posteriormente fue adjudicado a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. según Resolución INCOOP N° 28.363/2023 de fecha 15/11/2023 por un monto de Gs. 289.434.801.

Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son el Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, el Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín, funcionario de la Dirección Jurídica.

Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.501 - Soporte, Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Extensión de Garantía de Equipos del Data Center:

Remisión de Especificaciones Técnicas en fecha 08/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.900/2023 de fecha 12/09/2023, se remitió para verificación y publicación en fecha 05/10/2023, posteriormente fue adjudicado a la firma NETLOGIG S.R.L. según Resolución INCOOP N° 28.398/2023 de fecha 20/11/2023 por un monto de Gs. 473.940.700.

Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Alejandro Chen, director de Tecnología, y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo.

Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.509 — Servicio Técnico, Informática y Sistemas Computarizados (SICOOP):

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 08/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.904/2023 de fecha 12/09/2023, enviado para verificación en fecha 05/10/2023, fue adjudicado a la firma EXCELSIS S.A. según Resolución INCOOP N° 28.367/2023 de fecha 15/11/2023 por un monto de Gs. 331.000.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son el Sr. Manuel Silva, Jefe del Dpto. de SICOOP y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo.
Actualmente se encuentra en verificación. Pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.514 — Seguros Varios:

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 11/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.940/2023 de fecha 20/09/2023, enviado para verificación en fecha 19/10/2023, fue adjudicado a la firma ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS según Resolución INCOOP N° 28.396/2023 de fecha 20/11/2023 por un monto de Gs. 70.787.304.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son el Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y la Lic Marta Mendez de Bareiro, miembro del Consejo Directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín, funcionario de la Dirección Jurídica.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.536 — Servicio de Seguridad y Vigilancia:

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 06/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.903/2023 de fecha 12/09/2023, enviado para verificación en fecha 05/10/2023, adjudicado a la firma PREVENCIÓN S.R.L. según Resolución INCOOP N° 28.364/2023 de fecha 15/11/2023 por un monto de Gs. 359.438.522.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín, funcionario de la Dirección Jurídica.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.554 — Recarga y Mantenimiento de Extintores:
Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 18/10/2023, enviado para verificación y publicación en fecha 18/10/2023, posteriormente fue adjudicado a la firma OXIPAR S.A. según Resolución INCOOP N° 28.417/2023 de fecha 21/11/2023 por un monto de Gs. 8.715.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Lilian Vargas, Jefa del Dpto. de Patrimonio, Abg. David Marín Lago, funcionario de la Dirección Jurídica y la Lic. Marta Mendez de Bareiro, miembro del Consejo Directivo.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 426.575 — Reparaciones Mayores de Inmuebles:

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. Gonzalez Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 03/10/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 28.032/2023 de fecha 04/10/2023, enviado para verificación en fecha 05/10/2023, adjudicado a la firma CONSTRUCCIONES ENZO, según Resolución INCOOP N° 28.279/2023 de fecha 31/10/2023 por un monto de Gs. 632.454.814.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Silvio Fernández, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Abg. Federico Santacruz, funcionario de la Dirección Jurídica y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo
Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato INCOOP/UOC N° 07/2023.

ID N° 435.033 — Cubiertas para móviles institucionales:

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 08/05/2023, enviado para verificación en fecha 28/09/2023, fue declarado DESIERTO según Resolución INCOOP N° 28.371/2023 de fecha 15/11/2023.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP NO 28.212/2023 son Lic. Graciela González, Jefa del Dpto. de Transporte, Abg. David Marín, funcionario de la Dirección Jurídica y la Abg. Maria Estela Vallena, miembro del Consejo Directivo.

ID N° 435.257 — Servicio de Digitalización Certificada de Documentos:
Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 08/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.901/2023 de fecha 12/09/2023, enviado para verificación en fecha 28/09/2023, adjudicado a la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A. según Resolución INCOOP N° 28.275/2023 de fecha 31/10/2023 por un monto máximo de Gs. 800.000.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Alejandro Chen, director de Tecnología, y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo.
Se suscribió el Contrato INCOOP/UOC N° 08/2023 en fecha 15/11/2023. Actualmente se encuentra Impugnado Totalmente sin suspensión debido a una protesta.

ID N° 435.257 — Servicio de Auditor Médico:

Solicitud de Inclusión en el PAC en fecha 08/09/2023, Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.899/2023 de fecha 12/09/2023, remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 13/10/2023, enviado para verificación en fecha 16/10/2023, adjudicado al DR. ELIAS FERNANDO ROJAS BAEZ según Resolución INCOOP N° 28.366/2023 de echa 15/11/2023 por un monto máximo de Gs. 112.800.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. Haidee Benítez, funcionaria de la Dirección de Talento Humano y el Lic. Jorge Cruz Roa, miembro del Consejo Directivo y según Resolución INCOOP N° 28.333/2023 el Abg. David Marín, funcionario de la Dirección Jurídica y el Lic. Antonio Acosta González, funcionario de la Dirección de Talento Humano.
Actualmente se encuentra Impugnado Totalmente sin suspensión debido a una protesta.

ID N° 436.926 — Soporte Técnico y Mantenimiento de Sistemas TRA/RRHH:

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 05/05/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.303/2023 de fecha 10/0J/2023, enviado para verificación en fecha l 7/10/2023, adjudicado a la firma TERA S.R.L. según Resolución INCOOP N° 28.365/2023 de fecha 15/11/2023 por un monto de Gs. 49.879.884.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son el Lic. Oscar Vázquez, funcionario de la Dirección de Tecnología y la Abg. Maria Estela Vallena Araujo, miembro del Consejo Directivo.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 437.004 — Bienes de Consumo de Oficina e Insumos — Adquisición de Tóner:

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 19/09/2023, cuenta con Resolución de Aprobación de Convocatoria de Llamado N° 27.943/2023 de fecha 20/09/2023, enviado para verificación en fecha 05/10/2023, adjudicado a la firma PARAGUAY INSUMOS.COM S.A. según Resolución INCOOP N° 28.368/2023 de fecha 15/11/2023 por un monto de Gs. 29.970.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son la Abg. Maria Estela Vallena Araujo, miembro del Consejo Directivo y el Lic. Silvio Fernandez según Resolución INCOOP N° 28.300/2023.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

ID N° 437.382 — Servicio de Auditoría Externa de Estados Financieros del INCOOP de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023:

Remisión de Especificaciones Técnicas de fecha 19/10/2023, enviado para verificación en fecha 19/10/2023, adjudicado a la firma PCG — AUDITORES CONSULTORES según Resolución INCOOP N° 24.418/2023 de fecha 21/11/2023 por un monto de Gs. 92.000.000.
Los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 son Lic. José Cabrera, funcionario de la Dirección Administrativa y Financiera, el Abg. David Marín Lugo, funcionario de la Dirección Jurídica y la Lic. Martha Méndez de Bareiro, miembro del Consejo Directivo.
Actualmente se encuentra pendiente de firma de contrato.

Hechas las manifestaciones detalladas del estado de cada una de las licitaciones mencionadas por el recurrente, como CONVOCANTE refutamos sus afirmaciones:

- ***Estas licitaciones no responden a un plan o a las necesidades propios de la institución:***

Puesto a que todo el procedimiento fue realizado conforme a lo ya expuesto a fojas 1 y 2 del presente escrito, según los lineamientos de necesidades que cada área requirente lo realiza y la misma mediante los mecanismos previos a su remisión son debidamente aprobadas por los directorios quienes certifican dicha necesidad que aluden a los propios de la institución y no así a intereses personales.

En cuanto a los Integrantes de las Comisiones Evaluadoras, los mismos fueron asignados de conformidad a lo requerido por el Departamento de la UOC del INCOOP y aprobado mediante RESOLUCION 28.212/23 de fecha 24 de octubre del

Abg. Jéssyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

corriente, el cual en cada llamado citado con anterioridad se encuentra plasmado como descargo, como ser también en los respectivos informes de evaluación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 2051/03 y su decreto reglamentario 2992/19.

Es importante poner a conocimiento inclusive que entre los integrantes de comités evaluador se encuentran de por lo menos 1 (un) miembro del Consejo Directivo del INCOOP con suficiente idoneidad e independencia de Criterio a la MAI, a fin de que todo procedimiento realizado sea plenamente certificado en cuanto a su tratamiento y posterior devolución o sugerencia de adjudicación según sea el caso a la Máxima Autoridad Institucional quien el mismo deja a consideración del Consejo Directivo la decisión final conjuntamente para con la mayoría.

A todo lo expuesto, expedimos el presente descargo conforme a derecho NEGANDO las AFIRMACIONES que realiza el funcionario Permanente del INCOOP Sr. AMADO ORTIZ, el cual manifiesta CALUMNIAS Y ACUSACIONES TEMERARIAS sin las debidas fundamentaciones y pruebas que garantiza que los procedimientos licitatorios NO son regidos conforme a la ley de contrataciones públicas y que a su vez su actuar se encuentra por lejos fuera de lugar siendo que si él mismo en verdad cree y afirma que las mismas no son conforme a una realidad institucional.

Nos ponemos a disposición de la Dirección Genei'a1 de Asuntos Jurídicos, a fin de proveer toda información adicional que requieran, con el potencial de esclarecer las afirmaciones realizadas por el recurrente.

Dando por presentado y contestado en los términos que anteceden y ordenar las agregaciones de los documentos presentados como respaldatorios mediante enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1AmwHCWOPnUYXjXhwTb02qRf5Bgq07M2 considerando el volumen de tamaño de los mismos, solicitando el rechazo de la denuncia y el archivo del expediente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente."

ANÁLISIS:

La denuncia ingresa a través del **Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizado como CASO N°577/263**, el denunciante se identifica como Sr. Amado Ortiz y cuestiona como **primer punto;** *la existencia de procedimientos licitatorios masivos impulsado por el Presidente interino que no fue designado de acuerdo a las disposiciones de la Ley orgánica del INCOOP*, **segundo punto;** *que dichos llamados están direccionados a varias empresas específicas y dan signos de suspicacias y con fines de perjudicar a los demás oferentes*, como **tercer punto;** *que estas licitaciones no responden a un plan o a las necesitadas propios de la institución y son por montos varias veces millonarios, que son citadas a continuación: ID 426554, 426487, 426575, 426509, 426569, 436674, 437004, 435257, 437382, 426482, 426514, 436926, 426536, 426501, 435033, 426477* (transcripción extraída de la imagen inserta en la nota), y como **cuarto punto:** *solicitan dar a conocer quiénes son los integrantes de las comisiones evaluadoras, así como sus aptitudes para llevar a cabo dichas funciones.*

Al respecto, mediante nota DNCP/DGAJ N° DGAJ N°14519/23 se ha solicitado informes a la INCOOP respecto a la presente denuncia, para que la misma de igual forma realice su descargo y remita las documentaciones que acrediten sus dichos.

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por medio de la nota N°5388/23 la máxima autoridad institucional del INCOOP, se expide manifestando su negación ante las afirmaciones realizadas por parte del Sr. Amado Ortiz quien funge como funcionario permanente de dicha institución y expone respecto al **punto uno** **"licitatorios masivos"** que; los procedimientos fueron invocados conforme a los procedimientos establecidos en la ley N°2051/03 y su decreto reglamentario N°2992/19 mediante un Programa Anual de Contrataciones y aprobados tal y como lo establece la norma, estas aprobaciones fueron realizadas en el ejercicio de sus funciones en ese entonces por parte del Presidente del INCOOP el Lic. Pedro Elías Loblein Saucedo, destituido por el poder ejecutivo según decreto N°360/23 de fecha 15 de setiembre del 2023.

Además, señala que el denunciante en su carácter de funcionario permanente de la INCOOP conoce plenamente que el Presidente interino actual, Abg. Nilton Adalberto Maidana Vega fue legalmente nombrado mediante Decreto N°437/23 de fecha 28 de setiembre de 2023.

Se aclara que respecto al link inserto en la nota de contestación al intentar abrirlo arroja el siguiente mensaje:

Por lo que todo lo aquí analizado, se base únicamente en las documentaciones y argumentaciones adjuntas en el STJE.

En cuanto al **segundo punto** **"que los llamados están direccionados y dan signos de suspicacias con findes de perjudicar a los demás oferentes"**, la entidad reitera que los procedimientos fueron realizados enmarcándose en la Ley N°2051/03 y su decreto N°2992/19, realizando la comunicación y difusión por medio del SICP, al respecto no se ha recepcionado perjuicio alguno a oferentes al cual menciona y no identifica, como así también por el contrato se ha evidenciado un importante número de participación de oferentes que han manifestado su interés a través de sus presentaciones de ofertas.

Con relación al **tercer punto** **"que las licitaciones no responden a un plan o necesidades propias de la institución"**, expresa que todo el procedimiento fue realizado conforme a lo ya expuesto según los lineamientos de necesidades que cada área requirente lo realiza y la misma mediante los mecanismos previos a su remisión son debidamente aprobados quienes certifican dicha necesidad que aluden a las necesidades propias de la institución y no a intereses personales.

A su vez, en cuanto al **cuarto punto "dar a conocer los integrantes de las comisiones evaluadoras y sus aptitudes para dicha función"** menciona a los integrantes de las comisiones evaluadoras y que estos fueron asignados de conformidad a lo requerido por la UOC del ICOOP aprobado por Resolución N°28.212/23 de fecha 24 de octubre del 2023, otro dato

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

importante es que entre los integrantes del comité evaluador se encuentran por los menos 1 miembro del consejo directivo del INCOOP con suficiente idoneidad e independencia de criterio a la MAI.

A modo meramente enunciativo se enlista los procedimientos en cuestión; *ID 426554, 426487, 426575, 426509, 426569, 436674, 437004, 435257, 437382, 426482, 426514, 436926, 426536, 426501, 435033, 426477* y se individualizan a todas las personas que conformaron el comité evaluador de las ofertas.

Ante lo ya expuesto, se puede señalar que no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de incumplimientos de lo establecido en las normativas vigentes, ya que la entidad convocante ha realizado los procedimientos mencionados por la vía correspondiente, cual es el Portal de Contrataciones Públicas. Al respecto, este juzgado de instrucción en el ámbito de su competencia se ha cerciorado mediante la búsqueda de procedimientos en el Portal de Contrataciones Públicas sobre la existencia de los llamados que han sido proporcionados por parte del recurrente, con el fin de avalar la veracidad de lo señalado en las respuestas ofrecidas y dilucidar el cuestionamiento planteado por parte del denunciante.

Así las cosas, y habiendo arrimado las entidades sus descargos y los respectivos antecedentes que dan fe de los procedimientos realizados, los cuales se pueden observar que se encuentran de carácter público en el Portal de Contrataciones, con ello se considera oportuno mencionar que el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) por su parte ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Art.4 de la Ley N°2051/03** que establece la obligatoriedad de la difusión de los procedimientos amen al principio general de transparencia y publicidad. *"**c) Transparencia y Publicidad:** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos."*

Resumiendo, como **primer punto** el denunciante cuestiona la existencia de llamados licitatorios masivos realizados por parte del Presidente interino del INCOOP, a lo que se constata que el mismo se encontraba plenamente constituido y sus atribuciones como Presidente interino avalados por Decreto del poder ejecutivo, por lo que se desvirtúa dicho punto. Respecto al **segundo punto** en cuestión, que dichos llamados estarían direccionados o que limitarían la participación, señalamos que el recurrente si bien ha presentado elementos probatorios a su denuncia no ha aportado suficientes elementos y/o pruebas de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en los procesos licitatorios de referencia, por lo que carecen de entidad probatoria, sumado al hecho de que la convocante remitió las aclaraciones y justificaciones correspondientes.

Al respecto, traemos a colación lo establecido en el **Art. 135 del Decreto 2992/19**, el cual establece: *"Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer…".*

Abg. Jessyca Díaz
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

En cuanto al **tercer y último punto**, los procedimientos licitatorios que son objeto de la denuncia se encuentran en su mayoría en estado adjudicado por lo que es posible determinar que dicha entidad contaba con presupuesto propio y una debida planificación de necesidades para la adquisición de bienes y la ejecución de servicios a fin de hacer frente a las eventualidades generadas dentro su institución. Además de ello, el denunciante solicita la información respecto a quienes conforman el comité de evaluación de las ofertas, denotándose claramente que, con la difusión de los llamados enunciados en el Portal de Contrataciones Públicas se cuenta con todas las informaciones pertinentes que lo avalan, además de que la convocante hace mención de los mismos en su nota de contestación N°5388/2023, por tanto se hallan conforme a lo establecido en las normativas vigentes quedando igualmente desvirtuado el presente cuestionamiento en la denuncia presentada.

Finalmente, en base a todo lo enunciado, las aclaraciones realizadas y el descargo remitido por parte de la entidad convocante, esta **Dirección General de Asuntos Jurídicos** considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, por tanto, corresponde disponer el cierre de la presente denuncia individualizada como **caso N°557/23** específicamente sobre los puntos que son objeto de la denuncia, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. JÉSSYCA DÍAZ CABALLERO
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

Abg. ANA MARÍA GONZALEZ OVIEDO
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP